

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS 2010 EN CANARIAS

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

DERECHOS PREFERENTES A CENTRO Y LOCALIDAD

1. DERECHOS PREFERENTES A CENTRO

El ejercicio de estos derechos por los concursantes es voluntario.

DERECHO PREFERENTE A CENTRO (apartado 5.1 de la base quinta de la convocatoria):

Forma de ejercer el derecho preferente a centro: subapartado 5.1.2 de la base quinta de la convocatoria.

2. ¿Quiénes pueden acogerse al derecho preferente de readscripción en centros?

a) Personal funcionario al que se le haya suprimido el puesto que desempeñaba con carácter definitivo.

b) Personal funcionario al que se les haya modificado expresamente el puesto que desempeñaba con carácter definitivo.

c) Personal funcionario que se encuentre desplazado de su destino definitivo por insuficiencia total de horario en su centro de destino definitivo y que en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2010-2011 haya participado en el colectivo de “desplazados por insuficiencia de horario”.

d) Personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Formación Profesional que, mediante su participación en alguno de los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades convocados, haya adquirido una nueva especialidad.

NOTA: No podrán acogerse a este derecho por este último apartado d) el personal funcionario del Cuerpo de Maestros.

3. Si encontrándome en alguna de las situaciones de la pregunta 1 anterior, no ejerzo el derecho preferente a centro ¿podría ejercerlo en futuras convocatorias de concursos de traslados que se convoquen?

SI, sin límite de tiempo. Este derecho preferente sólo caduca cuando el funcionario obtiene destino definitivo.

4. Si ejerzo derecho preferente a centro ¿estoy obligado a solicitar todas las especialidades de las que soy titular o estoy habilitado?

No, el derecho preferente a centro se ejerce únicamente por la especialidad que el concursante desea.

2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD

(Apartado 5.2 de la base quinta de la convocatoria).

Forma de ejercer este derecho preferente: subapartado 5.2.2 de la base quinta de la convocatoria.

6. ¿Quiénes pueden acogerse al derecho preferente a localidad?

a) Personal funcionario al que se le haya suprimido o modificado el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo.

b) Personal funcionario que se encuentre desplazado de su destino definitivo por insuficiencia total de horario en su centro de destino definitivo y que en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del curso 2010-2011 haya participado en el colectivo de “desplazados por insuficiencia de horario”.

c) Personal funcionario que ha perdido el destino definitivo por haber pasado a prestar servicios en otra Administración pública.

d) Personal funcionario que, transcurrido tres años desde el pase a excedencia por cuidado de familiar e hijos, ha perdido el destino definitivo.

e) Personal funcionario que ha cesado en centros públicos en el extranjero al haber transcurrido el tiempo para el que fueron adscritos.

f) Personal funcionario al que se le haya reconocido este derecho por ejecución de sentencia o resolución de recurso.

g) Personal funcionario al que se haya rehabilitado después de haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente.

NOTA: El derecho preferente se tendrá a la localidad en el que se encontraba el centro del destino definitivo que ha perdido.

7. Si encontrándome en alguna de las situaciones de la pregunta 2 anterior, no ejerzo el derecho preferente a localidad ¿podría ejercerlo en futuras convocatorias de concursos de traslados que se convoquen?

No, de no participar en el concurso de traslados o participando el concursante no ejerce este derecho preferente, se le tendrá por decaído del mismo y no puede ejercerlo en futuras convocatorias. Asimismo, este derecho preferente caduca desde el momento que el participante obtenga un destino definitivo.

8. Si ejerzo derecho preferente a localidad ¿estoy obligado a solicitar todas las especialidades de las que soy titular o estoy habilitado?

Sí, excepto las de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje del Cuerpo de Maestros, tanto de la etapa de Primaria como del 1º ciclo de la ESO.

9. Si ejerzo el derecho preferente a localidad ¿tengo que solicitar todos los centros de la localidad? Deberá solicitar todos los centros de la localidad, por orden de preferencia, a excepción de los puestos docentes de carácter singular (EOEP, CER y puestos Bilingües), que son de petición voluntaria.

LOS CEPA Y CEAD NO SE PUEDEN SOLICITAR POR DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD.

10. ¿Puedo ejercer el derecho preferente a localidad a cualquiera de los puestos docentes de carácter singular?

a) Podrán solicitar por derecho preferente a localidad a los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos los funcionarios de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Maestros que reúnan las condiciones y los requisitos que se exigen.

b) Podrán optar por derecho preferente a localidad a los Colectivos de Escuelas Rurales únicamente los funcionarios del Cuerpo de Maestros.

c) **NO** se pueden solicitar por derecho preferente a localidad los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA) y los Centros de Adultos a Distancia (CEAD).

11. Soy funcionario en situación de suprimido, ¿puedo ejercer al mismo tiempo derecho preferente a centro y localidad?

Sí, en las condiciones que establece la convocatoria.

12. Soy funcionario en situación de suprimido y no quiero ejercer el derecho preferente a centro y localidad ¿puedo solicitar los centros y las especialidades de mi elección? NO, si no se ejerce el derecho preferente a centro o localidad deberá solicitar todos los centros y/o localidades de la Comunidad Autónoma por todas las especialidades de las que sea titular o esté habilitado, a excepción de los puestos de carácter singular y los maestros, las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje del primer ciclo de la ESO, que son de petición voluntaria.

13. Si, teniendo derecho preferente a localidad, lo ejerzo y no obtengo destino ¿durante cuántas convocatorias puedo ejercerlo?

No hay límite de convocatorias, lo podrá ejercer hasta la obtención de un nuevo destino definitivo. Únicamente se decae en dicho derecho si en una convocatoria lo dejo de ejercer o si obtengo un destino definitivo.

14. Soy funcionario del Cuerpo de Maestros y he perdido mi destino definitivo en el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria ¿puedo ejercer el derecho preferente a localidad a puestos de este ciclo?

Si ejerce el derecho preferente a localidad está obligado a solicitar, por orden de preferencia, todas las especialidades de las que sea titular o para las que esté habilitado, tanto de primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria como las correspondientes a la Educación Infantil y Primaria, y todos los centros de la localidad donde ejerce el derecho preferente.

Las únicas excepciones, porque son de petición voluntaria, son las especialidades de PT y AL en Primaria y 1º ciclo de la ESO y los centros itinerantes (EOEP y CER) y bilingües

15. ¿Puedo, además, pedir voluntariamente puestos en otras localidades, tanto en Infantil y Primaria como en primero y segundo de Educación Secundaria?

SÍ, si cumpla las condiciones establecidas en la convocatoria. Estas peticiones se tendrán que añadir a continuación de las consignadas por derecho preferente a localidad.

16. Si soy suprimido del primer ciclo de la ESO y obtengo en este concurso de traslados destino definitivo en alguna especialidad de Infantil o Primaria ¿puedo en futuros concursos solicitar puestos en el primer ciclo de la ESO?

NO, una vez obtenido un puesto en la Educación Infantil o Primaria no se puede volver a solicitar puestos en Educación Secundaria Obligatoria, incluso si resulta suprimido del centro de primaria obtenido en este concurso.

17. Soy del Cuerpo de Maestros y tengo destino definitivo en un centro ¿puedo ejercer el derecho preferente a centro por otra especialidad para la que estoy habilitado? NO, este derecho lo pueden ejercer únicamente los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional

18. Soy desplazado forzoso por insuficiencia de horario en la adjudicación de destinos provisionales de 2010 ¿tengo la obligación de concursar?

No. Usted no ha perdido su destino definitivo, es un participante voluntario en el concurso de traslados, pero si decide participar puede ejercer los dos derechos preferentes: a centro y a localidad. Ahora bien, ello no significa que se le reconozca la puntuación a la que tiene derecho un "suprimido". Sólo tiene la puntuación por el subapartado 1.1.1. del baremo de méritos (anexo VIII de la convocatoria), que le corresponde por los años que lleva en su centro de destino definitivo.

1. DERECHO PREFERENTE A CENTRO (subapartado 5.1.2 de la convocatoria)

Cumplimentación de la instancia:

Se selecciona: 1º participar ejerciendo este derecho preferente, 2º uno de los supuestos por el que ejerce este derecho preferente, 3º el centro donde se ejercita, y 4º especialidad o especialidades.

Para ejercitarlo por una especialidad y varios tipos de puestos, hay que hacer peticiones expresas, es decir, se debe cumplimentar el código de la especialidad tantas veces como tipo se solicita. Ejemplo: deseo solicitar, por la especialidad de Primaria, plaza ordinaria, plaza itinerante y plaza bilingüe, por este orden:

Orden	Tipo de plaza			V	B	I
1	0	3	8			
2	0	3	8			X
3	0	3	8		2	

2. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD (subapartado 5.2.2 de la convocatoria)

Cumplimentación de la instancia:

Se selecciona en la instancia: 1º participar por el derecho preferente a localidad, 2º el supuesto por el que participa, 3º la localidad por la que lo ejerce, 4º la especialidad/es de la que es titular o está habilitado con anterioridad al Real Decreto 1364/2010, solicitando expresamente el tipo de plazas, y 5º en el apartado de peticiones de centros se vuelve a pedir el código de localidad en primer lugar o se consignan los códigos de todos los centros de la localidad, en primer lugar, por

orden de preferencia, poniendo en las casillas “tipo de plaza” las siglas DPLE en esta cumplimentación de oficio no se incluirán los centros que conllevan itinerancia, los centros bilingües y PT y AL de Primaria y la ESO. (si faltara algún centro de la localidad, la Administración se lo cumplimenta de oficio).

11	0	3	2			
12	0	3	1			

Si siguiendo con el ejemplo anterior, en el apartado de centros/localidades, se debe consignar, en primer lugar, el código de la localidad o de los centros de la localidad donde se ejerce el derecho preferente.

Si se consigna el código de la localidad, los centros se adjudican en el orden en el que aparecen en el anexo correspondiente y dentro de la localidad nunca se presuponen incluidos los centros itinerantes; éstos se tienen que solicitar expresamente con el código de centro correspondiente:

Ejemplo de petición de centros dentro de una localidad que se ha solicitado por derecho

Nº	Centro o localidad										TIPO DE PLAZA			V	B	I
1	3	5	0	2	2	0	0	1	C	D	P	L			X	
2	3	5	0	2	9	0	1	4	C	D	P	L				
3	3	5	0	0	9	3	3	6	C	D	P	L				

LOS CEPA Y LOS CEAD NO SE PUEDEN PEDIR EN EL DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD. DENTRO DE LOS ITINERANTES SÓLO SE PUEDEN SOLICITAR LOS EOEP Y LOS CER.

3. SOLICITAR PUESTOS/PLAZAS FUERA DE LOS DERECHOS PREFERENTES (base séptima de la convocatoria)

Ejemplo: Soy de la especialidad de Física y Química (007) y quiero solicitar plazas en la localidad de Vecindario (350220013) en diferentes tipos de centros: CEPA (35009336C), IES en el que se marca plaza bilingüe (B), y en plazas ordinarias.

LAS PLAZAS EN LOS CEAD Y CEPA NO SE PUEDEN PEDIR POR LOCALIDAD SINO CONSIGNANDO EL CENTRO CONCRETO.

Nº	Centro o localidad										TIPO DE PLAZA			V	B	I
1	3	5	0	2	2	0	0	1	3	0	0	7				
2	3	5	0	2	2	0	0	1	3	0	0	7		2		
3	3	5	0	0	9	3	3	6	C	0	0	7			X	

Ejemplo: Soy de la especialidad de Primaria (038) y quiero solicitar plazas en la localidad de Santa Cruz de Tenerife (380380025) en diferentes tipos de centros: CER (38096765C), CEPA (38009336C), IES en el que se marca plaza bilingüe (B), y en plazas ordinarias.

LAS PLAZAS EN LOS CEPA, CEAD, EOEP y CER NO SE PUEDEN PEDIR POR LOCALIDAD SINO CONSIGNANDO EL CENTRO CONCRETO.

¡OJO! En la petición marcada en verde estoy solicitando las plazas bilingües de los centros de la localidad, excepto las incluidas en CEPA, CEAD, EOEP Y CER.

Si pido localidad, los centros se me colocan en el orden en que aparecen en los anexos de la convocatoria.

Nº	Centro o localidad										TIPO DE PLAZA			V	B	I
1	3	8	0	9	6	7	6	5	C	0	3	8			X	
2	3	8	0	3	8	0	0	2	5	0	3	8		2		
3	3	8	0	3	8	0	0	2	5	0	3	8				
4	3	8	0	0	9	3	3	6	C	0	3	8			X	

3. INSTANCIA Y MÉRITOS

1. ¿Dónde puedo encontrar la instancia?

La instancia de participación se pondrá en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (<http://www.gobiernodecanarias.org/educacion>), a partir del día 25 de noviembre, fecha en que comienza el plazo de presentación de instancias, hasta el día 14 de diciembre en que concluye el mismo, para su cumplimentación a través de esta página, siguiendo las instrucciones que acompañan a la misma.

2. Una vez cumplimentada la instancia a través de la página Web ¿qué debo hacer?

Una vez cumplimentada la instancia deberá imprimirla, firmarla y presentarla junto con la documentación acreditativa de los méritos que considere en, de forma preferente, la Dirección Territorial de Educación en Las Palmas de Gran Canaria, en el Registro General de la Secretaría General Técnica en la sede de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en Santa Cruz de Tenerife y en las Direcciones Insulares de esta Consejería.

NOTA: Una vez impresa la instancia no se podrá añadir nada a mano.

3. Una vez cumplimentada a través de la página Web la instancia de participación, observo que he cometido un error o que quiero modificarla ¿puedo hacerlo?

La página Web de la Consejería estará disponible para que los concursantes cumplimenten su instancia durante todo el periodo de presentación de las mismas, por lo que, en este plazo de

tiempo, podrá hacer las modificaciones que considere. Únicamente se tendrá en cuenta la instancia que se presente en alguno de los Registros.

4. Si, una vez presentada la instancia en el registro, quiero modificarla ¿podría hacerlo?

Sí, pero tendría que volver a hacer una nueva instancia a través de la página Web, imprimirla, firmarla y presentarla dentro del plazo de su presentación, del 25 de noviembre al 14 de diciembre. La instancia que se tendrá en cuenta será la última presentada, desechando la Administración las anteriores.

NOTA: Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias la misma no podrá ser modificada, cuando se omitan datos, la Administración los considerará no incluidos y los errores u omisiones del concursante no podrán ser invocados en futuras reclamaciones.

5. ¿Cuántos puestos se pueden solicitar?

La instancia permite solicitar hasta un máximo de 300 peticiones que podrán ser a centro concreto o a localidad, incluyendo todos los puestos y/o localidades de su preferencia por si a lo largo del desarrollo de este concurso surgiera la vacante deseada.

6. ¿Se va a mostrar a través de la aplicación informática para cumplimentar la instancia los méritos baremables y la puntuación de los distintos apartados y subapartados del baremo? ¿Cómo debo actuar?

Sí, dependiendo de los apartados y subapartados. La forma de actuar será la siguiente:

- El concursante deberá confirmar o rechazar la puntuación asignada a través de la aplicación informática, siguiendo las instrucciones señaladas en la misma. Si la confirma, se le exime de aportar documentación alguna referida a dichos apartados o subapartados cuya puntuación ha aceptado. En este caso, de aportarse no será tenida en cuenta. No obstante lo anterior, si se detectara de oficio o a instancia de parte, algún error material, de hecho o aritmético que haya dado lugar al resultado de una puntuación errónea, éste será subsanado por esta Administración educativa.
- Si la puntuación mostrada corresponde con el máximo establecido por el apartado o subapartado, el concursante no tendrá que presentar documentación acreditativa, pues la puntuación mostrada queda confirmada de forma automática.
- Si el concursante rechazara la puntuación mostrada en todos o en algunos de los apartados y subapartados por considerar que hay errores en la documentación que consta en poder de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, deberá presentar un escrito explicando los errores detectados y adjuntando la documentación que los demuestre. De no aportarse dicho escrito y la documentación correspondiente o aportándose no se estimara lo solicitado por el concursante, esta Administración, de oficio, confirmaría la puntuación inicial mostrada.
- Si no se le mostrara puntuación o relación de documentación que obra en poder esta Consejería, en todos o en alguno de los apartados y subapartados, el concursante deberá aportar sus méritos acreditativos del apartado o subapartado correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el anexo VIII de estas bases.

PLAZAS/PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y PARTICIPANTES

1. ¿Es esta convocatoria única para todos los cuerpos docentes?

SI, únicamente se exceptúan los cuerpos de Inspectores que se rigen por una convocatoria específica.

Por tanto podrán o deberán, en su caso, participar los funcionarios docentes de los siguientes cuerpos: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros.

2. ¿Cuáles son los tipos de puestos que se ofertan en este concurso de traslados?

- Los puestos de trabajo de régimen ordinario que se pueden solicitar, siempre que el concursante sea titular de la especialidad o en el caso del Cuerpo de Maestros, esté debidamente habilitado para desempeñarlos.

- Los puestos de trabajo de carácter “singular” y de “especial dificultad”, de conformidad con la Orden 2 de agosto de 2010 (BOC nº 157, de 11.08.10) y las bases de la convocatoria de este concurso de traslados, se podrán solicitar siempre que el concursante reúna los requisitos que en dichas normas se establecen. Estos puestos son de petición voluntaria tanto para los participantes voluntarios como para los forzosos.

3. ¿Cuáles son los puestos de trabajo de carácter “singular” que se ofertan en este concurso de traslados?

a) Los puestos de carácter itinerante, señalados con una “I”, junto al código del centro correspondiente, en los anexos de la convocatoria: II (centros para los cuerpos de Catedrático de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional) y VI (centros para el Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Infantil y Educación Especial).

Estos puestos singulares están incluidos en: Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos (EOEP), en los Centros de Educación de Personas Adultas (CEPA), y en los Colectivos de Escuelas Rurales (CER).

b) Puestos vacantes bilingües ubicados en centros en los que se desarrolla el proyecto CLIL-AICLE (modalidad de aprendizaje integrado de lengua y contenidos de otras áreas o materias). Estos puestos vienen señalados con una “B” junto al código del centro correspondiente, en los anexos de la convocatoria: II (centros para los cuerpos de Catedrático de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional), VI (centros para el Cuerpo de Maestros de Educación Primaria, Infantil y Educación Especial) y VII (Centros para el Cuerpo de Maestros de Enseñanza Secundaria: 1º y 2º ESO).

c) Puestos vacantes en Centros de Educación a Distancia (CEPA), incluidos en el anexo II de la convocatoria (centros para los cuerpos de Catedrático de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional).

4. ¿Qué condiciones se exigen para el desempeño de puestos de carácter singular?

Al ser voluntaria la petición de estos puestos docentes “singulares”, se considera que la funcionaria o el funcionario que los solicite en este concurso de traslados, declara conocer el perfil y acepta, en caso de obtener destino definitivo, las condiciones del puesto para el desempeño del mismo, que establece la Orden de 2 de agosto de 2010 de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determinan los puestos de trabajo docentes de carácter singular, sus condiciones y requisitos y se establecen las normas aplicables a los concursos de traslados que se convoquen para funcionarias y funcionarios de los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a la ordenación del personal docente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 157, de 11.08.10). Además, en el caso de los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, los concursantes que soliciten y obtengan plazas en CEPA, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 113, de 7.06.07), tienen la obligación de impartir todas las materias del ámbito correspondiente. Asimismo, los concursantes que soliciten y obtengan plazas en CEAD, deberán impartir las materias de bachillerato y los ámbitos de la formación básica de personas adultas correspondientes.

5. ¿En qué puestos de trabajo de carácter “singular” el concursante que los solicita debe presentar, junto con su instancia de participación, documentación acreditativa de reunir el requisito exigido en las bases de la convocatoria de este concurso de traslados?

Puestos ubicados en CEPA, CEAD y bilingües ubicados en centros en los que se desarrolla el proyecto CLIL-AICLE.

6. ¿Cuál es el requisito, además de la titularidad o habilitación en la especialidad correspondiente, para acceder a puestos singulares ubicados en CEPA y CEAD?

De conformidad con lo dispuesto en el subapartado 2.2.4 y apartado 2.4 de la base segunda de la convocatoria: “cursos convocados o reconocidos por la Administración educativa para la capacitación en el uso de entornos virtuales de aprendizaje”.

La documentación acreditativa de este requisito la deberá presentar el concursante con la instancia de participación en este concurso de traslados

7. ¿Quiénes están exceptuados de presentar el requisito anteriormente mencionado para acceder a puestos en CEPA y CEAD?

Los concursantes que tienen destino definitivo o lo hayan perdido por haberseles suprimido en un CEPA.

8. ¿Cómo se piden plazas en los CEPA?

De conformidad con lo dispuesto en el subapartado 2.2.5 de la base segunda de la convocatoria, Las funcionarias y funcionarios del Cuerpo de Maestros las solicitarán por especialidades y los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria las solicitarán por ámbitos (anexo I de la Resolución). Los ámbitos existentes y las funcionarias y funcionarios que pueden solicitarlos son los de las especialidades que a continuación se relacionan:

Ámbito Científico-Tecnológico: Física y Química, Tecnología, Biología y Geología y Matemáticas.

Ámbito de Comunicación: Inglés.

Ámbito de Conocimiento Social: Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura, Filosofía, Música, Dibujo, Inglés, Latín y Griego.

9. ¿Cuál es el requisito, además de la titularidad o habilitación en la especialidad correspondiente, para acceder a puestos singulares ubicados en centros en los que se desarrolla el proyecto CLIL-AICLE?

De conformidad con lo dispuesto en el subapartado 2.3.1 de la base segunda de la convocatoria, poseer alguno de los siguientes requisitos:

- a) Licenciatura en: Filología inglesa, Filosofía y Letras (sección Filología, Inglés), Traducción e Interpretación en Inglés.
- b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en Inglés.
- c) Maestros, especialidad de Lengua Extranjera, Inglés.
- d) Acreditar la habilitación de la especialidad de Inglés obtenida a través del artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.
- e) Certificado de haber superado el nivel avanzado de las escuelas oficiales de idiomas en Inglés o equivalente.
- f) Otras certificaciones que acrediten, al menos, el nivel B2 de competencia lingüística en Inglés, según el “Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación” (MCER), entre las que podrán figurar: “Fisrt Certificate in English”, “Certificate in Advanced English”, “Certificate of Proficiency in English”, “Integrated Skills in English Examinations II”, “Graded Examinations in Spoken English Teaching Knowledge Test” TKT, TOEFL 61-79/173-219/500-547, IELTS 5.0/5.5/6.0, IELTS 6.5/7.0, Trinity Grades 7, 8 ó 9, así como cualquier otra que certifique el nivel requerido del Marco.

La documentación acreditativa de este requisito la deberá presentar el concursante con la instancia de participación en este concurso de traslados.

10. ¿Qué funcionarias o funcionarios del Cuerpo de Maestros pueden solicitar puestos del primero y segundo curso de la ESO?

De conformidad con el apartado 2.5 de la base segunda de la convocatoria, a estos cursos únicamente podrán acceder las funcionarias y los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que participen voluntariamente desde su destino definitivo en plazas de alguno de estos dos cursos, así como aquéllos a los que se les haya suprimido su puesto de destino definitivo en primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria, y que, además, sean titulares o estén habilitados para la especialidad correspondiente de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1.364/2010, de 29 de octubre.

La excepción a lo establecido en el párrafo anterior se refiere a las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica. Al primero y segundo curso de la ESO, por estas especialidades, pueden acceder, de forma voluntaria, los concursantes que sean titulares o estén habilitados para dichas especialidades. En el caso concreto de las maestras y maestros que aún no tienen destino definitivo y que fueron seleccionados en los procedimientos selectivos convocados y celebrados en 2007 y 2009, sólo pueden solicitar, de forma voluntaria, plazas para obtener destino definitivo en el primero y segundo de la ESO, los que fueron expresamente seleccionados por las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica.

11. ¿A qué personal funcionario del Cuerpo de Maestros se le reconoce “habilitación” por una especialidad diferente a la que es titular?

Para todas las especialidades, excepto la de Primaria, a todas aquéllas funcionarias y funcionarios que expresamente lo hayan solicitado y la Administración Educativa se los haya reconocido, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1.364/2010, de 31 de octubre.

En el caso de la especialidad de Primaria, se le reconoce la posesión de la misma a todo el personal funcionario del Cuerpo de Maestros anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se creó expresamente dicha especialidad.

Al personal funcionario que ha superado los procedimientos selectivos de 2007 y 2009, sólo se le reconoce la especialidad de Primaria, a aquéllos que han adquirido su titularidad a través de dichos procedimientos.

12. ¿Quiénes pueden participar de forma voluntaria?

Las funcionarias y funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo siempre y cuando a 31 de agosto de 2011 haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

A estos efectos, al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

b) Personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de esta Consejería, siempre y cuando a 31 de agosto de 2011 haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

c) Personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de esta Consejería siempre que a 31 de agosto de 2011 haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

d) Personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de esta Consejería.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar, si a 31 de agosto de 2011 han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

e) Personal funcionario de otras Administraciones educativas en las mismas condiciones.

13. ¿Quiénes tienen que participar de forma obligatoria en este concurso?

a) Personal funcionario que aún no ha obtenido su primer destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Personal funcionario reingresado a esta Comunidad Autónoma, y esté ocupando puestos con carácter provisional.

c) Las funcionarias o funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino definitivo que, cumplida la sanción, no hayan obtenido un reingreso provisional y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

d) Personal funcionario que, estando adscrito a plazas en el exterior, deba reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el curso escolar 2011-12, o que habiéndose incorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

e) Personal funcionario que hayan quedado en situación de suprimidos por haber perdido su destino definitivo.

f) Personal funcionario que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

g) Personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

14. Los participantes voluntarios y obligados a participar en este concurso de traslados ¿qué puestos de trabajo pueden pedir?

Pueden solicitar todos los puestos, tantos ordinarios como singulares, siempre que sean titulares o, en el caso de los Maestros estén habilitados, de conformidad con la normativa anterior al Real Decreto 1.364/2010.

La excepción a lo anteriormente dicho es para el personal funcionario que aún no tiene destino definitivo y que fue seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Órdenes de la Consejería de Educación, Universidades Cultura y Deportes de 16 de abril de 2007 (BOC nº 83, de 26.04.07), de 23 de abril de 2008 (BOC nº 84, de 25.04.08), de 24 de abril de 2009 (BOC nº 80, de 28.04.09) y 8 de abril de 2010 (BOC nº 69, de 09.04.10). Este personal en su instancia de participación únicamente puede solicitar plazas o puestos correspondientes al Cuerpo y especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento selectivo.

No obstante, todos los participantes, tantos voluntarios como obligados, si reúnen los requisitos exigidos, en su petición pueden solicitar plazas ubicadas en centros itinerantes, bilingües y en CEAD.

En relación con las plazas ubicadas en CEPA y CEAD, las bases de la convocatoria establecen que éstas no se pueden ser solicitadas por “derecho preferente a localidad”, por aquéllas funcionarias y funcionarios que tienen reconocido dicho derecho.

ESPECIFICACIONES PARA DETERMINADOS CONCURSANTES OBLIGADOS A PARTICIPAR EN ESTE CONCURSO DE TRASLADOS:

1º EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA QUE NO HAYA OBTENIDO AÚN SU PRIMER DESTINO DEFINITIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y QUE PARTICIPÓ EN LOS CONCURSOS DE TRASLADOS CONVOCADOS POR RESOLUCIONES DE 5 DE DICIEMBRE DE 2008 (B.O.C. Nº 247, DE 11.12.08) Y LOS REINGRESADOS PROCEDENTES DE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA O SUSPENSIÓN DE FUNCIONES QUE TENGAN, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA, UN DESTINO CON CARÁCTER PROVISIONAL EN CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES.

- Deberá solicitar puestos vacantes por todas las especialidades de las que sea titular o esté habilitado, de conformidad a la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1.364/2010.

En este personal distinguiremos dos grupos:

a) Personal seleccionado en los procedimientos selectivos anteriores a los convocados por Órdenes de 6 de abril de 2004 (BOC nº 69, de 12.04.04) y 15 de abril de 2005 (BOC nº 75, de 18.04.05), así como aquellos reingresados desde la situación de excedencia o suspensión de funciones, con pérdida de su destino definitivo y que tengan un destino provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este personal, tiene derecho a la “opción de insularización”, es decir, a solicitar obligatoriamente, al menos una isla, y después, si lo desea, solicitar más centros ubicados en otras islas de su preferencia.

Su forma de participar está señalada en el subapartado 7.5.3 de la base séptima de la convocatoria.

b) Resto del personal funcionario en “expectativa de destino” y reingresados desde la situación de excedencia o suspensión de funciones que no han tenido aún su primer destino definitivo.

Este personal no tiene derecho a la “opción de insularización” y, por lo tanto, en su instancia de participación tiene que solicitar todas las islas y centros y/o localidades, de la Comunidad Autónoma de Canarias por todas las especialidades de las que sea titular o esté habilitado para ello, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1.364/2010.

Su forma de participar está señalada en el subapartado 7.5.4 de la base séptima de la convocatoria.

2º EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE AÚN NO TIENE DESTINO DEFINITIVO Y QUE FUE SELECCIONADO EN LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR ÓRDENES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES CULTURA Y DEPORTES DE 16 DE ABRIL DE 2007 (BOC Nº 83, DE 26.04.07), DE 23 DE ABRIL DE 2008 (BOC Nº 84, DE 25.04.08), DE 24 DE ABRIL DE 2009 (BOC Nº 80, DE 28.04.09) Y 8 DE ABRIL DE 2010 (BOC Nº 69, DE 09.04.10).

- Sólo puede solicitar plazas o puestos correspondientes al Cuerpo y especialidad por la que superó el correspondiente procedimiento selectivo.

- Está obligado a solicitar todos los de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma establecida en el subapartado 7.5.4 de la base séptima de la convocatoria. De esta obligatoriedad están excluidos los puestos vacantes que son de petición voluntaria: itinerantes, bilingües y en CEAD.

Dentro de este colectivo diferenciaremos dos grupos:

a) El personal funcionario seleccionado en los procedimientos selectivos convocados por Órdenes de 16 de abril de 2007 (BOC nº 83 de 26.04.07), 23 de abril de 2008 (BOC nº 84, de 25.04.08) y 24 de abril de 2009

(BOC nº 80, de 28.04.09), funcionarias y funcionarios de carrera con efectos 1 de septiembre de 2010, participarán con puntuación y se ordenarán de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

b) El personal funcionario que está realizando la fase de prácticas durante el curso escolar 2010-2011 y los seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 8 de abril de 2010 (BOC nº 69, de 09.04.10) que están exentos de realizar la fase de prácticas, participarán con 0 puntos y se ordenarán por año de convocatoria de procedimiento selectivo y por la puntuación obtenida en dicho procedimiento.

3º EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE, COMO CONSECUENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, O DE RESOLUCIÓN DE RECURSO O AQUÉLLOS QUE HAYAN QUEDADO EN SITUACIÓN DE SUPRIMIDOS POR HABER PERDIDO SU DESTINO DEFINITIVO.

- En el supuesto de que, participando, ejerzan el derecho preferente a localidad y/o centro y no obtuvieran destino quedarán en situación de provisionalidad, con la condición de suprimidos y estarán obligados a participar en el procedimiento de Adjudicación de Destinos Provisionales que para el curso escolar 2011-2012 convoque la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, así como en el próximo concurso de traslados.

- En el supuesto de que, participando, no ejerzan ninguno de los derechos preferentes (centro o localidad), deberán solicitar, en la forma establecida en el subapartado 7.5.4. de la base séptima, las plazas de todas las islas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigidos. En el caso de omisión de plazas la Administración las cumplimentará de oficio. La obtención de destino definitivo en plazas cumplimentadas de oficio, tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

15. ¿Qué pasa si, estando obligado a participar por todos los centros de la Comunidad Autónoma, no solicito alguno? La Administración cumplimentará de oficio, en el orden en que están publicados en los anexos correspondientes, las islas, localidades y centros que falten, a continuación del último solicitado expresamente por el concursante

16. ¿Qué pasa, si estando obligado a participar no lo hago?

Depende de la situación administrativa desde la que participe el concursante, la Administración le adjudicará de oficio un centro donde haya vacante de la especialidad por la que haya superado el procedimiento selectivo o por la que esté habilitado. Los centros se ordenarán, de oficio, según están recogidos en los anexos correspondientes. La obtención de este destino definitivo tiene el mismo carácter y efectos que el que hubiera obtenido de haber participado.

17. ¿Qué pasa, si estando obligado a participar, participo y no obtengo destino?

En este caso deberá participar en la convocatoria de adjudicación de destinos provisionales que convoque esta Administración educativa para el curso 2011-2012 y en futuros concursos de traslados tanto de ámbito autonómico como nacional, hasta la obtención de un destino definitivo.